



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presentación de este pliego tiene como fundamentos legales, las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión. No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

Artículo 55. Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA OIT Y SU RATIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN INTERNA

Convenio No. 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo, por el que se establecen normas dirigidas a proteger el derecho fundamental de sindicalización y los procedimientos tendientes a la materialización de los derechos de los empleados públicos dentro de la administración pública.

Ley 411 de 1997, que ratifica como Ley de la República el convenio 151 de la OIT.

Convenio No. 154 DE 1981 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el fomento de la negociación colectiva.

Ley 524 de 1999, que ratifica como Ley de la República el convenio 154 de la OIT.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

DECRETOS REGLAMENTARIOS NACIONALES

Decreto 2813 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000.

Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1072 de 2015, reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, modificados por el Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024.

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional C - 614 de 2009, C - 690 y C - 901 de 2011, C - 402 de 2013

PETICIONES

PROGRESIVIDAD LABORAL Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

1. La Secretaría Distrital de Salud en cumplimiento de los principios de progresividad y no regresividad en materia laboral se compromete a respetar los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos laborales suscritos entre las organizaciones sindicales y la Administración Pública en los ámbitos institucional, sectorial salud, acuerdos laborales, Distritales y Nacionales y los actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. La Secretaría Distrital de Salud SDS, en la semana siguiente a la instalación de la mesa negociadora, emitirá los actos administrativos correspondientes, que garanticen el cumplimiento TOTAL de los compromisos suscritos con las organizaciones sindicales en los acuerdos laborales de años anteriores.

PLANTAS DE PERSONAL Y MANUALES DE FUNCIONES

Plantas de Personal

3. La Secretaría Distrital de Salud, hará las gestiones necesarias para proveer en tres (3) meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo sindical, los cargos resultantes de los estudios de cargas laborales. (fase 2 estudio de cargas laborales 2013).
4. La SDS garantizará la participación activa de las organizaciones sindicales en sus diferentes etapas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto Nacional 498 de 2020



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

Trabajo Digno

5. La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará la implementación del trabajo en condiciones dignas y justas, para lo cual, creará los empleos necesarios que garanticen el cumplimiento de la misión, según las normas legalmente establecidas.

La Secretaría Distrital de salud SDS cumplirá con lo enunciado en el Decreto 1800 de 2019, respecto a la actualización de plantas de personal.

Plantas Temporales

6. La Secretaría Distrital de Salud, hará las gestiones necesarias para conformar, de acuerdo con sus necesidades, plantas de personal de carácter temporal o transitorio, teniendo en cuenta que existen funciones misionales, estratégicas y de apoyo, que no realiza el personal de planta y que han venido siendo atendidas por contratistas.

Para la conformación de estas plantas se tendrán en cuenta las listas de elegibles vigentes, de no ser posibles, se realizará con contratistas de la entidad, previo proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

Supernumerarios

7. Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto-ley 1042 de 1978, artículo 83, la Secretaría Distrital de Salud, se compromete a vincular servidores supernumerarios cuando se presenten vacancias temporales por licencia, vacaciones o compensatorios de funcionarios de carrera administrativa, para lo cual tramitará y presupuestará los recursos necesarios para cumplir con este compromiso.

Achatamiento Salarial

8. La Entidad en un término no mayor a tres (3) meses, se compromete a continuar con la mesa de trabajo con las organizaciones sindicales con el fin de materializar el achatamiento salarial de personal de la entidad, con el objeto de disminuir la dispersión de los grados salariales y el número de grados de los diferentes códigos, profesional, técnico, y asistencial, para tal efecto la Entidad presentará un cronograma para el desarrollo de las sesiones, las cuales deberán realizarse en forma trimestral. Las organizaciones sindicales realizarán seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido.
9. La Secretaría Distrital de salud SDS dará cumplimiento al principio constitucional de "a trabajo igual salario igual", para lo cual, al mes siguiente de firmado el acuerdo laboral, expedirá los actos administrativos necesarios que garanticen este derecho constitucional.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

10. La Secretaría Distrital de salud SDS cancelará los recargos nocturnos, dominicales y festivos a los empleados públicos de la entidad.

Manual de Funciones

11. La Entidad en un término no mayor a tres (3) meses, se compromete a actualizar el manual de funciones y competencias laborales, conforme a lo previsto en el decreto único de la función pública 1083 de 2015 en lo relacionado con los núcleos Básicos del Conocimiento (NBC), tal como figura en el SNIES para que se incluyan las profesiones afines y que siempre tengan relación con el propósito principal del empleo, según las necesidades del servicio, considerando la normatividad vigente que aplica para la Secretaría Distrital de Salud, para lo cual garantizará la participación incidente de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en la modificación e implementación de los MANUALES DE FUNCIONES. La SDS reactivará la mesa creada para este fin desde el 2022.

Supervisión de Contratos

12. La SDS garantizará que los compromisos funcionales estén acordes con lo estipulado en su manual de funciones. La SDS en las asignaciones de supervisión tendrá en cuenta la naturaleza del empleo, las funciones asignadas y el área de desempeño.

La designación del supervisor deberá realizarse teniendo en consideración las calidades personales de formación, experiencia e idoneidad del designado y las características propias del objeto del contrato o convenio y sus obligaciones.

Cuando a un funcionario que ejerza funciones de supervisión le sea autorizado disfrute de su período de vacaciones, licencias remuneradas, licencias no remuneradas, compensatorios o cualquier otro tipo de situación administrativa que implique ausencia del cargo o vacancia temporal, y no se ha surtido el trámite de designación del nuevo supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el superior jerárquico.

Teniendo en cuenta que, la supervisión de contratos corresponde a una figura de asignación de funciones y no a una delegación, función que debe ser atendida dentro de la jornada laboral, por lo tanto, se debe respetar la garantía de desconexión laboral que señala el artículo 4 de la ley 2191 de 2022, en el cual se indica que:

“Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar". (Subrayado fuera de texto).

La SDS incluirá en el Manual de Contratación y en el Lineamiento de Supervisión de contratos lo relacionado al apoyo a la supervisión con el objeto de garantizar una adecuada labor de la supervisión y con el fin de que los apoyos asuman la responsabilidad frente a su gestión.

POLÍTICA LABORAL DE LA ENTIDAD

Encargos Preferenciales

13. La Secretaría Distrital de Salud en un término de un (1) mes contado a partir de la firma del presente acuerdo y mientras se proveen los cargos por concurso de méritos, proveerá mediante la modalidad de encargo por derecho preferencial todos los cargos con vacancia definitiva o temporal que se encuentren en la planta global de la Entidad.

Esta actividad debe desarrollarse permanentemente cuando existan cargos vacantes (definitivos o temporales) mientras se surte el concurso de méritos y se proveen a través de lista de elegibles, en concordancia con el tiempo máximo establecido en el acuerdo laboral 2022.

La Secretaría Distrital de salud SDS realizara la publicación de las vacantes una vez sean declaradas, tanto temporales como definitivas, en los medios de comunicación masivos de la entidad y en el link de transparencia, para el conocimiento de los interesados.

La Secretaría Distrital de salud SDS, generará comunicaciones para que los servidores públicos mantengan actualizadas las hojas de vida, y garantizara su actualización en la dirección de gestión de talento humano, utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación.

La Entidad revisará los criterios de desempate con la participación de las organizaciones sindicales, emitiendo o actualizando el acto administrativo correspondiente.

Nombramientos Provisionales

14. La Secretaría Distrital de Salud, se compromete a que una vez se hayan surtido el proceso para cubrir las vacantes definitivas o temporales en la entidad, a través de encargos preferenciales y cuando no existen servidores de carrera que puedan ser encargados, se realizarán nombramientos provisionales para garantizar la eficiencia en la función administrativa y cumplir con los objetivos y metas institucionales, mientras se adelanta el respectivo concurso para proveer los cargos vacantes.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

La administración se compromete a que estos nombramientos se realicen con contratistas de la entidad, previo proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- Mayor antigüedad de las personas vinculadas a la entidad por prestaciones de servicios
- Personas con estabilidad laboral reforzada (prepensionados, hogares con jefatura única (válidas y demostrables) y personas en condición de discapacidad
- Personas con contratos con terceros que prestan servicios a la Entidad (servicios generales y vigilancia), para lo cual se tendrá en cuenta las capacidades, competencias y antigüedad. En todo caso se debe cumplir con los requisitos establecidos en el manual de funciones de la entidad.

Sin perjuicio de la discrecionalidad que tiene la Entidad, este proceso se adelantará con la participación de las organizaciones sindicales.

Teletrabajo y Trabajo en casa

15. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, realizará un estudio sobre la población laboral actual para aumentar la cobertura de teletrabajo y trabajo en casa, dentro del principio de voluntariedad y progresividad de la norma.

La Secretaría Distrital de salud SDS implementará todas las modalidades del teletrabajo y garantizará la modalidad de trabajo en casa, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley. En todo caso se tendrá en cuenta lo establecidos normativamente para la asignación y aprobación y no se solicitarán requisitos adicionales a criterio del equipo técnico de apoyo en teletrabajo.

La SDS, reconocerá el apoyo económico (equipos tecnológicos, mobiliario, servicios públicos) a los teletrabajadores hasta el tope permitido legalmente.

MOVILIDAD LABORAL

16. En los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Talento Humano, con la participación de las organizaciones sindicales, adelantará las gestiones necesarias ante otros organismos del sector central del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud, para realizar movimientos de personal de traslados interinstitucionales, una vez se haya agotado el orden de provisión de empleos de vacancia definitiva y el proceso de encargo al interior de las entidades.
17. Constituir al interior de la SDS un comité de reubicaciones que garantice la participación de las organizaciones sindicales como veedores en los traslados de los funcionarios de la entidad, con el fin de garantizar los derechos humanos y



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

laborales de los trabajadores, ante posibles cambios de trabajo sin justa causa o sin que se demuestre la necesidad del servicio.

18. La Entidad se compromete, a través de la Dirección de Talento Humano, a que los movimientos internos de personal (traslados o reubicaciones) se realicen, basados en estudios o análisis técnicos, en los cuales se incluya una justificación técnica y jurídica, que permita evidenciar la conveniencia del movimiento del servidor público, para suplir necesidades reales de la dependencia a donde será trasladado, sin que se disminuya la capacidad operativa de la dependencia saliente

COMISIÓN EN CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

19. Sin que se vulnere la facultad nominadora de la Secretaría Distrital de Salud, la presente administración, garantizará a los servidores públicos de carrera administrativa el derecho a ser nombrados en cargos de libre nombramiento y remoción, teniendo en cuenta los perfiles, el tiempo de servicios en la entidad, las evaluaciones de desempeño, prevaleciendo aquellos que nunca han sido objeto de esta figura, para lo cual, destinara el 40% de los empleos para cumplir con lo solicitado.

Así mismo, emitirá el acto administrativo mediante el cual, informará acerca de los empleos de libre nombramiento y remoción que serán provistos por comisión, y el procedimiento de selección fundado en el mérito.

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

20. La SDS en la provisión de empleos en provisionalidad y de libre nombramiento y remoción, garantizará la inclusión de personas en condiciones de discapacidad, en los porcentajes establecidos en el Decreto 2011 de 2017 y la circular conjunta 100-05 del Ministerio de Trabajo y el DAFP.

ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA

21. La Secretaría Distrital de Salud garantizará la Estabilidad Ocupacional Reforzada a:
i) mujeres en estado de embarazo y lactancia, ii) extensión de la protección al cónyuge o compañero (a) de la mujer en estado de embarazo, iii) madres o padres cabeza de familia, iv) personas en condición de discapacidad, v) sujetos con enfermedades catastróficas, ruinosas o huérfanas y vi) víctimas de desplazamiento forzado, para servidores en provisionalidad y contratistas, dado su estado de vulnerabilidad o debilidad manifiesta.
22. La Secretaría Distrital de Salud, considerando el próximo concurso de méritos para la provisión de vacantes, garantizará, dentro de los criterios de equidad y protección a servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad, que se desvinculen por la aplicación de una lista de elegibles, otorgará un trato preferencial como acción afirmativa para que se



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

reubiquen en otros empleos vacantes o los últimos retirados o se les vincule con contrato de prestación de servicios.

Lo anterior en virtud de los mandatos contenidos en los incisos 2 y 3 del Artículo 13 de la Constitución Política, relativos a la adopción de medidas de protección a favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas constitucionales que consagran una protección reforzada para ciertos grupos sociales, tales como las madres cabeza de familia (art.43 CP), los niños (art. 44 CP), las personas de la tercera edad (art. 46 CP) y las personas con discapacidad (art. 47 CP).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

23. La Secretaría Distrital de Salud destinará recursos financieros, técnicos y de talento humano para fortalecer el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y para la implementación de mecanismo de vigilancia epidemiológica con el fin de prevenir y atender enfermedades y accidentes laborales y enfermedades de interés en salud pública.
24. La Dirección de Talento Humano, junto con la Administradora de Riesgos Laborales ARL, adelantarán diagnósticos de condiciones de salud, panorama de riesgos laborales e identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos a los que se encuentran expuestos los servidores, con el fin de establecer programas de promoción de la salud, prevención de accidentes y enfermedades laborales.
25. En caso de darse cambio de Administradora de Riesgos Laborales ARL de los servidores públicos, la administración garantizará la continuidad del servicio sin dilaciones y sin barreras de acceso, garantizando así, los tratamientos previamente establecidos, junto con el derecho a la salud, creando así mecanismos de cumplimiento para dichas circunstancias.
26. La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará a través del área de seguridad salud y trabajo la prevención de riesgos laborales con la veeduría de las organizaciones sindicales.
27. La Secretaría Distrital de salud SDS concertará con la ARL el plan de trabajo en materia de promoción y prevención conforme a lo dispuesto el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 esto es, el 5% del total de lo cotizado para las actividades establecidas en el numeral 1 de dicha norma y el 10% del 92% de lo cotizado, para las actividades del numeral 2.
28. La Secretaría Distrital de salud SDS creará un comité bipartito con las organizaciones sindicales - con el propósito de garantizar la respuesta y el seguimiento de las quejas y reclamos presentados por los servidores en las diferentes modalidades de trabajo respecto de la prevención de enfermedades y riesgos laborales.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

29. La SDS dará cumplimiento de las recomendaciones médicas y garantizará llevar el control a los casos identificados por medicina laboral, vigilando y haciendo cumplir las descargas laborales

BIENESTAR DEL TALENTO HUMANO

Plan de Bienestar

30. La SDS en virtud del principio de progresividad, incluirá en el plan de bienestar a los hijos de los trabajadores de acuerdo con la Política Pública Distrital de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023-2033, que comprende desde la gestación hasta los 17 años, 11 meses y 29 días como sujetos activos, titulares de derechos prevalentes protegidos por el principio de interés superior, establecido en el artículo 44 de la constitución política de Colombia.
31. La Secretaría Distrital de Salud adoptará una política laboral en materia pre pensional con la participación de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo que conlleve a mejorar las condiciones laborales de los empleados públicos que cumplan las condiciones de prepensionados, a la vez implementará un programa implementará un programa de cuatro años para preparar a los funcionarios que están próximos a pensionarse, programa de preparación para el cambio, encaminado a mejorar y conservar las condiciones de salud y adaptación al cambio de dichos empleados.
32. La entidad se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el marco jurídico en lo relacionado con la liquidación de los funcionarios que se pensionan o se retiran de la entidad.
33. La entidad se compromete a establecer una red apoyo, que permita hacer seguimiento a la situación de los funcionarios que se pensionaron el año inmediatamente anterior.
34. La Secretaría Distrital de Salud se compromete a formular el presupuesto de bienestar e incentivos, teniendo en cuenta el número de funcionarios de la entidad y no los datos históricos, esto teniendo en cuenta que durante los últimos cinco (5) años ha ingresado nuevos funcionarios a la entidad producto de los concursos de méritos.

Cuidadores

35. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, establecerá como estrategia un horario especial a los funcionarios que desarrollan actividades de cuidadores, con el fin de garantizar que tengan el tiempo para atender a las personas que tienen bajo su cuidado. Esta estrategia también permite el mejoramiento de la calidad de vida y la salud mental de los cuidadores.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

Horario Laboral

36. La Secretaría Distrital de salud SDS realizará la implementación del horario escalonado, dependiendo de las necesidades del funcionario público.
37. La Secretaría Distrital de salud SDS incluirá horario flexible de 6:00 am a 2:30 pm conforme a la normatividad vigente.
38. La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará que la jornada laboral de los empleados públicos sea de 40 horas semanales.

Acoso Laboral y Sexual

39. La Secretaría Distrital de Salud establecerá medidas efectivas de prevención del acoso laboral y sexual, tales como:
 - Con la participación de las organizaciones sindicales realizarán en el primer semestre de cada año, un FORO acerca de la prevención del ACOSO Y MALTRATO LABORAL Y/O SEXUAL
 - En el segundo semestre de cada año, realizará una audiencia pública en la que el COMITE DE CONVIVENCIA y la Dirección de la entidad informen a los empleados públicos acerca de las actividades de prevención del ACOSO Y MALTRATO LABORAL Y/O SEXUAL y el presupuesto ejecutado.
 - Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte de la entidad y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral.
 - Incluir en los compromisos de gestión de los directivos una obligación relacionada con respetos a la dignidad y el buen trato a los servidores de la entidad
 - Adelantar campañas de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, dirigidas al nivel directivo y a los trabajadores, para rechazar estas prácticas y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.
 - Fortalecer el Comité de Convivencia Laboral y capacitar permanentemente a sus integrantes sobre esta temática
 - Realizar seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral utilizando instrumentos que garanticen la confidencialidad de la información.
 - Desarrollar actividades dirigidas a fomentar el apoyo social y promover relaciones sociales positivas entre los servidores de todos los niveles jerárquicos de la entidad.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

Clima Laboral

40. La entidad realizará mediciones de clima laboral y formulará planes de intervención según los resultados obtenidos, de igual forma, implementará programa y actividades de capacitación, bienestar y seguridad y salud en el trabajo que impacten el bienestar y la calidad de vida de los servidores.

Recreación e incentivos

41. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Talento Humano, gestionará ante la Caja de Compensación Familiar a la cual están afiliados sus servidores, un portafolio especial de servicios, que incluya descuentos en los servicios ofertados por la Caja.
42. La Entidad gestionará ante aliados estratégicos portafolios de bienes y servicios para beneficiar a sus servidores y sus familias, independientemente del tipo de vinculación, así:
 - Convenio con entidades funerarias con cobertura familiar
 - Convenio con gimnasios para el fortalecimiento de salud y bienestar de los funcionarios
 - Convenios de atención médica domiciliaria para los funcionarios con el fin de garantizar la protección y bienestar en el entorno físico laboral
43. La SDS incorporará en sus Planes de Bienestar e Incentivos actividades de promoción y formación de los talentos artísticos y culturales de sus servidores, según la disponibilidad presupuestal.
44. La Secretaría Distrital de salud SDS entregará mensualmente un bono educativo para los funcionarios que tengan hijos estudiando.
45. La Secretaría Distrital de salud SDS otorgará un día de permiso remunerado a los funcionarios que participen en los juegos distritales, de igual forma, otorgará un reconocimiento a los integrantes de los equipos de la entidad que obtengan un lugar en el podio, en los juegos distritales.
46. La Secretaría Distrital de salud SDS dará un día de permiso remunerado a los funcionarios que tengan el rol de abuelos, para compartir con sus nietos
47. La Secretaría Distrital de salud SDS otorgará medio día de permiso remunerado a los funcionarios que realicen atención al ciudadano. medio día de permiso remunerado.
48. La Secretaría Distrital de salud SDS otorgará dos días de permiso remunerado por 60 horas de participación a las personas que hacen parte del voluntariado en la brigada de emergencias



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

49. La Secretaría Distrital de salud SDS dará un día de permiso remunerado a los funcionarios que tengan participación en el COPASS, COMISION DE PERSONAL y COMITÉ DE CONVIVENCIA
50. La Secretaría Distrital de salud SDS reconocerá (1) día remunerado a quienes representen a la entidad y participen en actividades de recreación, cultura y deporte.
51. La Secretaría Distrital de salud SDS concederá un día de permiso remunerado por grado del funcionario o de un integrante de su familia, adicionalmente si el graduado obtiene diploma de honor se le concederá un día adicional
52. La Secretaría Distrital de salud SDS incorporara en el plan de bienestar y capacitación el sistema de puntos, como parte del salario emocional, de la siguiente manera

Semestre 1		Semestre 2	
Día 1	Día 2	Día 3	Día 4
400 puntos	400 puntos	400 puntos	400 puntos
Total 1600 puntos por Año			

Situaciones para ser redimidos:

- Recuperando tu balance
- Invierte tiempo en ti mismo
- Acompañamiento familiar (Boda, grados)
- Tramites personales.

53. La Secretaría Distrital de salud SDS realizará una actividad artística y cultural y garantizará la asistencia de los funcionarios de la entidad con motivo del día del servidor público
54. La Secretaría Distrital de salud SDS dará un reconocimiento de antigüedad a los funcionarios como reconocimiento a la antigüedad de servicio, los días de descanso remunerado serán otorgados de acuerdo con los siguientes años:
- Un (1) día de descanso remunerado anualmente a partir de los cinco (5) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos de La SDS
 - Dos (2) días de descanso remunerado anualmente a partir de los nueve (9) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos de La SDS
 - Tres (3) días de descanso remunerado anualmente a partir de los catorce (14) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos de LA SDS



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

- Tres (4) días de descanso remunerado anualmente a partir de los diecinueve (19) años de labores ininterrumpidas en la Planta de empleos de LA SDS.
55. La Secretaría Distrital de salud SDS otorgara trabajo en casa a los funcionarios que tengan hijos menores de 18 años, en la semana de receso escolar
 56. La Secretaría Distrital de salud SDS, garantizará mensualmente el viernes feliz que son espacios de esparcimiento y desconexión laboral de los servidores públicos, organizando la rotación y la oportunidad de acceder a este, y realizara un cronograma anualmente mencionado las fechaS establecidas para este espacio.
 57. La Secretaría Distrital de salud SDS realizará una caminata familiar cada dos meses con el fin de fortalecer los lazos familiares e intrainstitucional, para lo cual, garantizará los recursos necesarios.
 58. La SDS entregará un Kit de aseo y un Kit de movilidad a los servidores que hagan uso de medios alternos para la llegada a las instalaciones de LA SDS.
 59. Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo harán parte del seguimiento de la contratación del operador que realizar las actividades del plan de bienestar de la entidad.

Apoyo Económico Educación Formal

60. La Entidad se compromete en caso de traslados o reubicaciones, garantizar al funcionario el acceso a los apoyos económicos de educación formal, que solicito de acuerdo con el cargo que venía desempeñando, aunque dicha formación no necesariamente corresponda a funciones del nuevo cargo, esto con el fin de no vulnerar sus derechos.
61. La Secretaría Distrital de salud SDS realizará la socialización de la convocatoria para postularse al apoyo económico de educación formal por los diferentes medios de comunicación de la entidad, oportunamente y a todos los funcionarios.
62. La Secretaría Distrital de salud SDS dará a conocer a los funcionarios de manera anticipada a la convocatoria de apoyo para la educación formal el procedimiento con los criterios de priorización para la asignación de los recursos, y de ser necesario se realizarán las actualizaciones pertinentes.
63. La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará el derecho de los empleados públicos de la entidad, a acceder a la COMISION DE ESTUDIOS, para lo cual, asignará un presupuesto en el plan de capacitación y emitirá el acto administrativo que lo reglamente.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

Capacitación

64. La Secretaría Distrital de salud SDS semestralmente realizará una capacitación a los equipos de trabajo en instalaciones fuera de la ciudad para fortalecer competencias comportamentales.
65. La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará la asignación de cuatro horas mensuales a cada empleado público, para acceder en su jornada laboral a capacitaciones de otras entidades.
66. La Secretaría Distrital de salud SDS actualizará los contenidos de los programas de inducción a los nuevos empleados y reinducción a los empleados que lo requieran; igualmente, adelantará capacitación de entrenamiento en el sitio de trabajo.
67. La Secretaría Distrital de salud SDS ampliará la oferta de los cursos y las capacitaciones formales ofrecidas a los funcionarios de la entidad, teniendo en cuenta tanto las necesidades priorizadas en cada uno de los equipos de trabajo como los resultados de la encuesta realizada a los funcionarios.
68. La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará la participación de las organizaciones sindicales en la elaboración del PIC.
69. La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará la realización de mínimo un curso anual enmarcado en la educación y el desarrollo humano.

CONVOCATORIAS

70. La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará la participación de UNES COLOMBIA en las actividades previas a las convocatorias de la CNSC, en especial lo relativo a la definición de empleos para ascenso, para lo cual, emitirá el acto administrativo correspondiente que garantice este derecho constitucional, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la CNSC.
71. La Secretaría Distrital de salud SDS en un término no mayor a quince (15) días resolverá las solicitudes de utilización de listas de elegibles.

SALUD MENTAL

72. Con base en los resultados de la batería de indicadores 2023, relacionados con la salud mental de los funcionarios de la SDS, la Entidad dará continuidad y fortalecerá los programas de promoción y prevención de estas enfermedades.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

Infraestructura y Puestos de Trabajo

73. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Talento Humano, en los tres (3) meses siguientes a la firma del acuerdo, analizará el estado de la infraestructura física y puestos de trabajo disponibles para el bienestar laboral y, desde allí, establecerá rutas de acción para adecuar sus espacios físicos (incluidos puestos de trabajo), adelantando las gestiones presupuestales a las que haya lugar.

La adecuación de las instalaciones físicas y puestos de trabajo deberá garantizar ambientes laborales que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. La Entidad compartirá los diagnósticos y avances obtenidos con las organizaciones sindicales.

De igual forma, destinará presupuesto para los muebles y enseres, equipos, software, licencias con tecnología moderna necesarios que garanticen la eficiencia, efectividad y calidad la labor de empleados y contratistas.

74. La SDS en un término de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará con otras entidades a nivel distrital o nacional, la apropiación de un terreno colindante, para la ampliación de la sede de la SDS.
75. La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará el mantenimiento preventivo y correctivo periódico de las instalaciones de la entidad.
76. La Secretaría Distrital de salud SDS gestionara con otra entidades distritales o privadas la concesión de terrenos aledaños para la ampliación de la planta física de la entidad y así acabar con el hacinamiento de los funcionarios.

Parqueaderos

77. La Secretaría Distrital de Salud, suspenderá la asignación de parqueaderos a otras entidades distintas a la SDS, mejorará su infraestructura y dispondrá de los espacios necesarios para evitar su uso para bodegaje. En el parqueadero de visitantes se privilegiará el ingreso de servidores de la SDS.

Espacios para reuniones

78. La entidad dispondrá espacios adecuados y dotados para reuniones de trabajo y actividades grupales de salud y seguridad en trabajo, en cada piso y edificios del Centro Distrital de Salud.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

Espacios para desconexión laboral

79. La entidad tendrá un espacio acondicionado para la desconexión laboral, para que los directivos, funcionarios y contratistas puedan acudir en los momentos de descanso dentro de la jornada laboral, para recuperar las funciones cognitivas, generando incremento en la productividad y bienestar integral a los trabajadores. Este espacio debe ser diseñado con base en los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDS.

Espacios para garantizar el debido desarrollo del trabajo sindical

80. La SDS garantizará un espacio físico permanente para el desarrollo del trabajo de todas las organizaciones sindical, el cual deberá estar debidamente adecuado (puesto de trabajo, equipos técnicos y mobiliarios etc.) con el fin de que contribuya al ejercicio del derecho fundamental de asociación sindical.

Cafetería

81. La administración garantizará a partir de la firma del presente acuerdo laboral, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, a arreglar las condiciones físicas de la cafetería de la entidad.

CALAMIDAD DOMESTICA

82. La entidad analizará la situación particular de cada servidor público para otorgar los días de licencia por grave calamidad doméstica que requiera para atender la situación que se le presente. La grave calamidad doméstica debe estar debidamente comprobada.

SEMANA SINDICAL.

83. La Secretaría Distrital de salud SDS dispondrá los recursos necesarios para garantizar a las organizaciones sindicales una actividad académica acerca de los Derechos Laborales en el sector público, en el marco de la semana sindical para la vigencia del 2024.

GARANTIAS SINDICALES

84. La Secretaría Distrital de Salud dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 288 de 2021 que adiciona el Decreto 1083 de 2015 en los términos de evaluación del desempeño a los dirigentes sindicales, reconociendo su labor en los objetivos concertados.
85. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral quedan incorporadas como régimen aplicable a los Empleados Públicos de la Entidad.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

86. A partir de la presente vigencia, la Secretaría Distrital de Salud garantizará a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo un espacio de media jornada en el auditorio principal de la entidad para que realicen actividades de desarrollo del derecho de asociación sindical. Dichas actividades serán previamente coordinadas con la Dirección de Gestión de Talento Humano.
87. En desarrollo del principio de progresividad la SDS garantizará la inclusión de las OS firmantes del presente acuerdo en los actos administrativos que sean expedidos a partir de la firma del presente acuerdo.
88. La SDS respetará la garantía del fuero sindical, conforme al artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, o la norma que la sustituya.

MESA DE SEGUIMIENTO

89. La Secretaría Distrital de Salud conformará una mesa de seguimiento dentro de los quince (15) siguientes a la firma del presente acuerdo, con la participación de dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y tres representantes de la Administración, la cual se reunirá cada cuarenta y cinco (45) días calendario para verificar el cumplimiento de este.

VIGENCIA DE LOS ACUERDOS

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025. Las condiciones pactadas seguirán vigentes y solo podrán ser modificadas por nuevo acuerdo entre las partes firmantes.

CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

La ADMINISTRACION, en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades consagradas en la Carta y demás normas aplicables, en plazo máximo de quince (15) días a la firma del Acuerdo laboral expedirán los actos administrativos que sean necesarios para darle cabal cumplimiento.

La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará la inclusión de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en los actos administrativos que se expidan con ocasión de los acuerdos pactados en el 2024.

DIFUSION Y DIVULGACION DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Distrital de salud SDS garantizará la realización de una reunión con todos los servidores públicos de la entidad, en la que se dé a conocer el acuerdo laboral pactado, así mismo, lo publicará en la página web y la intranet.



PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO 2024

El presente Acuerdo Laboral se suscribe en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

Los acuerdos anteriores que no se modifiquen expresan o tácitamente por el acuerdo fruto de esta negociación continuarán vigentes y forman parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los que se les seguirá cumpliendo.

CARLOS ARIEL LIZARAZO R.
Presidente ASONALSALUD

MARIA HILDA MUÑOZ MORA
Presidente Nacional UNES
COLOMBIA

MARIA DORIS GONZÁLEZ
Presidente Nacional SINDESS